



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE EN **MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DOCTOR **SERGIO GONZALEZ ROMERO**, ASISTIDO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS DE LA SALUD **LILIANA MARÍA MARTÍNEZ SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y LA DOCTORA **ANA MARIA GUTIERREZ ALVARADO**, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"SALUD"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO CAMPUS GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTADA POR EL DOCTOR **MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA LICENCIADA **ALEJANDRA MARGARITA PAEZ PICHARDO**, Y POR EL DOCTOR **RODOLFO FLORES LEPE**, EN ADELANTE **"UAD GÓMEZ PALACIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Ley General de Salud indica que la Coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud correspondiéndole entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

**SEGUNDO:** La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, siglas CIFRHS, conforme a su Acuerdo de Creación, firmado por el Ejecutivo Federal el dieciocho (18) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y publicado a través del Comité de Posgrado coordina todo lo relativo a la formación de médicos residentes.

**TERCERO:** El Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, siglas CEIFCRHS, conforme a su Acuerdo de Creación, firmado por el Ejecutivo Estatal el seis (06) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el veinte (20) de febrero del mismo año, tiene entre otras funciones, la de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que necesitan de atención bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las Instituciones de Salud.

**CUARTO:** Los Servicios de Salud de Durango y la Universidad Autónoma de Durango firmaron el Convenio General de Colaboración en materia de formación, enseñanza, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación de los recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, uso y préstamo de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico, información científica y técnica, y asistencia tecnológica, así como en la organización de otros eventos académicos, registrado bajo el número 065/2017. Dicho Convenio General tuvo como efecto establecer las bases y mecanismos académicos y operativos para coordinar sus actividades en el área de la salud, cuya ejecución ahora se ve reflejada en el presente convenio específico.



## DECLARACIONES

### I.- Declara "SALUD" a través de su representante:

I.1.- Que mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número veinticinco (25) del tomo ciento noventa y cinco (CXCIV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propios. Manifiesta también que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.2.- Que conforme al decreto citado en la declaración inmediata anterior, el organismo público descentralizado tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

I.3.- Que en el artículo noveno (9º) del decreto de creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.4.- Que es titular de la Secretaría de Salud, dependencia que conforma la Administración Pública Centralizada del Gobierno Libre y Soberano de Durango en virtud del nombramiento que en su favor realizó el titular del Ejecutivo, el DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES el 11 (once) de julio de 2018. Por ende, conforme a lo expresado en la declaración inmediata anterior, ostenta también el carácter de Director General del organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango".

I.5.- Que como Director General del organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracciones I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.

I.6.- Que el organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).

I.7.- Que en ambas calidades de Secretario de Salud y Director General de la entidad paraestatal denominada "Servicios de Salud de Durango", comparece a celebrar el presente convenio de ejecución. Lo anterior, pues para ello se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Decreto de Creación de los "Servicios de Salud de Durango", 18 y 19 fracción



I de su reglamento interior, 27 fracción I y 28 fracción II, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

**I.8.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2o del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango, cuenta con Unidades Administrativas con suficiente capacidad para proporcionar los servicios médicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**I.9.-** Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 225 casi esquina con calle Paloma, Zona Centro de esta Ciudad, teléfono (618) 8102390.

## **II.- Declara "UAD GÓMEZ PALACIO" a través de su representante:**

**II.1.-** Es una **INSTITUCIÓN PRIVADA**, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, Volumen número **DOCE**, de fecha **ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**; pasada ante la fe del licenciado **C. LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TINOCO FAVILA**, notario público número **VEINTIUNO** de la ciudad de **DURANGO, DURANGO**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en **DURANGO, DURANGO** bajo el número **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES**.

**II.2** Tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud, de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

**II.3** Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla su acta constitutiva en su artículo 3º y su estatuto orgánico, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

**II.4** Su representante legal, **ALEJANDRA MARGARITA PAEZ PICHARDO** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, y acredita su personalidad con lo asentado en el acta constitutiva número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO** Volumen **CIENTO DOS** de fecha **VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, otorgado ante la fe del LIC. Notario Público número **VEINTICUATRO** de la ciudad de **DURANGO, DURANGO**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, inscrito con el número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO**.

**II.5.-** Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de ciencias médicas, los conocimientos, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecutivamente lograr objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, requieren de vincularse y coordinarse con "SALUD" como dependencia prestadora de servicios de salud.



**II.6.-** Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en:  
Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Industrial Durango  
5001, Emiliano Zapata, 35017 Gómez Palacio, Dgo.

### III.- De "LAS PARTES":

**III.1.-** Que en mérito de las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen y las facultades que ejercitan, ambas partes pactan celebrar el presente convenio específico de colaboración en materia de internado de pregrado que en las instituciones médicas de "SALUD" habrán de prestar los estudiantes de las carreras del área de la salud de "UAD GÓMEZ PALACIO".

**III.2.-** Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión u otro vicio de la voluntad que lo invalide, por lo que ambas renuncian a las acciones de nulidad que por tales motivos pudieran invocar para dejar sin efectos el presente convenio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los Programas Académicos y Operativos del Internado de Pregrado de los estudiantes de la Licenciatura en Medicina General de "UAD GÓMEZ PALACIO", a efecto de que lo realicen en los establecimientos de salud dependientes de "SALUD" conforme a la normativa reglamentaria aplicable y las recomendaciones de la CIFRHS, y su similar en el Estado denominada CEIFCRHS.

"LAS PARTES" acuerdan además establecer la coordinación entre "SALUD" y "UAD GÓMEZ PALACIO" para:

- I. Aceptar el catálogo que envía la CIFRHS, sobre las unidades médicas aplicativas que cuenten con los recursos que permitan al interno realizar las actividades correspondientes.
- II. Aceptar la disponibilidad de plazas de internado en las unidades médicas en esta entidad federativa, calculándose su número en razón de un interno por cada cinco camas censables.
- III. Presupuestar las plazas de internado por cada una de las unidades aplicativas.
- IV. Precisar el número de alumnos de las instituciones educativas en la entidad federativa que estén en posibilidad de efectuar el internado.
- V. Fijar los mecanismos de enseñanza, asesoría, supervisión y evaluación del internado de pregrado; y
- VI. Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de la constancia de adscripción y la constancia de terminación, de los estudiantes que hayan cumplido con el internado de pregrado.

**SEGUNDA.- PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO.-** Con la finalidad de seguir los Lineamientos que para la elaboración del presente documento recomendó la CIFRHS, se agregará al presente



Convenio como Anexo 1, el "Programa Académico" que elaboró **"UAD GÓMEZ PALACIO"** para los estudiantes que prestarán su servicio de internado de pregrado y como Anexo 2, el "Programa Operativo", elaborado por **"SALUD"**, los cuales pasan a formar parte del presente instrumento y que serán ejecutados durante el ciclo escolar; además podrán ser ajustados al inicio de los mismos.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "SALUD".-** Para el cumplimiento del presente instrumento **"SALUD"** se comprometen a:

- I. Comunicar a **"UAD GÓMEZ PALACIO"** con dos meses de anticipación del inicio del ciclo académico, el número de alumnos que estén en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad educativa de sus unidades aplicativas y de su presupuesto, indicando las unidades donde podrán efectuar su adiestramiento.
- II. Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para **"UAD GÓMEZ PALACIO"** a través del CEIFCRHS y de acuerdo con la normas de programación emitidas por la CIFRHS.
- III. Acordar y respetar la programación de las plazas para el internado de pregrado hechas a nivel Estado, que hubiere concertado con **"UAD GÓMEZ PALACIO"**.
- IV. Elaborar y enviar a **"UAD GÓMEZ PALACIO"**, con un mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de inicio del internado de pregrado, los cambios en los contenidos de los programas operativos.
- V. Hacer del conocimiento a **"UAD GÓMEZ PALACIO"**, con un máximo de tres días hábiles después de recibida la mini acta de internado medico de pregrado autorizada por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la programación final de la promoción correspondiente (enero o julio).
- VI. Asimismo ambas partes se comprometen a integrar un catálogo de sedes que contengan las cédulas de identificación de las plazas, para facilitar al estudiante la localización de las mismas.
- VII. Determinar, en coordinación con **"UAD GÓMEZ PALACIO"**, la fecha del acto público de selección de plazas que se efectuarán en la Institución Educativa correspondiente. La selección de las plazas por los internos se realizará por estricto orden decreciente de promedio y solo participarán aquellos cuyo nombre esté incluido en la relación publicada por la Institución Educativa.
- VIII. Proponer a **"UAD GÓMEZ PALACIO"** los profesores tutores de pregrado seleccionados de acuerdo a criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.
- IX. Proporcionar, a través de los profesores tutores aprobados por **"UAD GÓMEZ PALACIO"** la enseñanza teórica práctica correspondiente bajo la coordinación de la Jefatura de Enseñanza de cada unidad.
- X. Organizar durante la rotación de los Internos de Pregrado por los servicios, cursos o talleres relacionados con la problemática de salud que se enfrenta o con el desarrollo de los programas específicos de la unidad.



- XI. Otorgar a los alumnos diversos tipos de apoyo y ayudas, así como periodos de descanso, que se fijarán en los programas correspondientes.
- XII. Entregar el original de la carta de presentación al internado, documento sin el cual no podrá iniciar el internado en la unidad hospitalaria.
- XIII. Realizar capacitación de inducción al puesto de internado de pregrado, al ingreso de cada promoción de nuevos médicos internos.
- XIV. Respetar la adscripción del estudiante que realiza el internado de pregrado. En caso de solicitud de cambio, este se realizará de común acuerdo con **"UAD GÓMEZ PALACIO"** y bajo normativa.
- XV. Gestionar ante las instancias correspondientes que se proporcionen plazas de internado de pregrado con la infraestructura mínima necesaria que permita la atención a la salud en el primer y segundo nivel.
- XVI. Otorgar las facilidades para participar en las actividades que organice **"UAD GÓMEZ PALACIO"** sobre el internado de pregrado incluyendo las señaladas en el "Programa Académico".
- XVII. Enviar a **"UAD GÓMEZ PALACIO"**, dentro de los primeros quince días de iniciado el internado de pregrado, la relación de estudiantes que efectivamente lo iniciaron y su lugar de adscripción.
- XVIII. Proporcionar el primer pago de beca correspondiente al tipo de plaza asignada, en un plazo no mayor de 60 días y los subsecuentes en una periodicidad no mayor de 30 días.
- XIX. Asignar un seguro de vida para cada uno de los estudiantes que realicen el Internado de Pregrado.
- XX. Aplicar de común acuerdo con **"UAD GÓMEZ PALACIO"**, las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este convenio.
- XXI. Notificar por escrito a los estudiantes en internado de pregrado, la resolución de la solicitud del período vacacional.
- XXII. Respetar los derechos y prestaciones de los estudiantes de internado de pregrado.
- XXIII. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en internado de pregrado, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con **"UAD GÓMEZ PALACIO"**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "UAD GÓMEZ PALACIO".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"UAD GÓMEZ PALACIO"** se compromete a:

- I. Aceptar las sedes ofertadas por **"SALUD"** para la realización del internado de pregrado.



- II. Aceptar y respetar la distribución y asignación de plazas de **"SALUD"** a través del CEIFCRHS y de acuerdo con la normas de programación emitidas por la CIFRHS.
- III. Elaborar los programas académicos específicos para la enseñanza teórico-práctica que ha de impartirse a los alumnos en las instituciones de salud y enviarlo a **"SALUD"**.
- IV. Proporcionar a **"SALUD"**, con cuatro meses de anticipación al inicio del internado, el listado de alumnos que estén en posibilidad de cursar el internado de pregrado; el cual deberá darse a conocer en la reunión del CEIFRHS.
- V. En los casos en que **"UAD GÓMEZ PALACIO"** envíe internos fuera del Estado, el listado deberá contener el nombre del alumno y la Sede Hospitalaria donde será enviado el alumno de que se trate y ser entregado a la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud (DECCIS) de **"SALUD"**.
- VI. Expedir a sus estudiantes dentro de los 15 días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el internado de pregrado, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- VII. Publicar en lugar visible de **"UAD GÓMEZ PALACIO"** con 30 días de anticipación al inicio del internado de pregrado, la siguiente información:
  1. Listado de plazas en proceso de autorización;
  2. Listado de estudiantes aspirantes al internado de pregrado, por orden decreciente de promedio;
  3. La convocatoria y procedimiento para la elección de plazas, así como lo relativo al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del internado de pregrado.
- VIII. Determinar, en coordinación con **"SALUD"** la fecha del acto público de selección de plazas que se efectuará en esta institución Educativa. La selección de plazas por los alumnos, se realizará por estricto orden decreciente de promedio y solo participarán aquellos cuyo nombre esté incluido en la relación publicada por **"UAD GÓMEZ PALACIO"**. Alumno que no se presente en el día y hora señalada por **"UAD GÓMEZ PALACIO"**, perderá el derecho que le otorga el promedio escolar y se le asignará una plaza vacante. Alumno que tenga plaza autorizada fuera del Estado y no la acepte, quedará fuera de esta promoción y se aplicará como el punto IX.
- IX. Alumno que renuncie al Internado de Pregrado, podrá reiniciar en la próxima promoción equivalente a la que inició, quedando sin efecto el derecho que le otorga el promedio, asignándosele una plaza una vez que la generación respectiva haya cubierto sus necesidades de adscripción.
- X. Interno de Pregrado que sea dado de baja de una sede Hospitalaria de **"SALUD"** por faltas al reglamento, no tendrá derecho a realizar su internado en ninguna otra promoción en la misma sede ni en esta misma institución de salud.



- XI. Otorgar a los profesores tutores que participan en el programa, el reconocimiento académico de acuerdo a la legislación universitaria vigente.
- XII. Vigilar el cumplimiento de los requisitos académicos y proporcionar el material didáctico y de apoyo necesarios a los alumnos de "UAD GÓMEZ PALACIO".
- XIII. Participar en las actividades que organice "SALUD" sobre el internado de pregrado, incluyendo las señaladas en el programa operativo.
- XIV. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de internado de pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con "SALUD".
- XV. Realizar de común acuerdo con "SALUD" y con el consentimiento del estudiante, cualquier cambio de adscripción.
- XVI. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los estudiantes de internado de pregrado, de común acuerdo con "SALUD".
- XVII. Respetar los derechos y prestaciones del estudiante de internado de pregrado.
- XVIII. Otorgar a petición de "SALUD" diversos apoyos para el desarrollo y beneficio de los alumnos de Internado de Pregrado. De conformidad en lo mencionado en la cláusula segunda del presente convenio.

**QUINTA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y FALTAS IMPUTABLES A LOS ESTUDIANTES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL INTERNADO DE PREGRADO.** - Los estudiantes, durante la prestación del internado de pregrado, gozarán de los siguientes:

**DERECHOS:**

- I. Recibir una beca económica.
- II. Enseñanza tutorial, de acuerdo al programa académico.
- III. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como a ser escuchado por las autoridades respectivas.
- IV. Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo al calendario aprobado por las autoridades respectivas, en sus lugares de adscripción.
- V. Disfrutar licencia por gravidez por un término de 90 días naturales, distribuidos de la siguiente manera: treinta días antes y sesenta días después de la fecha probable del parto, sin detrimento en el pago de la beca, ni del cómputo en el tiempo de internado.
- VI. Recibir durante la prestación del internado de pregrado asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos dentro de las Unidades Médicas de "SALUD" en forma gratuita.



Esta asistencia se hará extensiva a los beneficiarios directos que el interno de pregrado designe.

- VII. Disponer de seguro de vida o su equivalente contratado para el interno de pregrado.
- VIII. Disfrutar del permiso para realizar trámites académicos administrativos autorizados por “**UAD GÓMEZ PALACIO**”.
- IX. Con previo aviso a su jefe inmediato, y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse de su unidad de adscripción, debiendo justificar dicha causa mediante la presentación tanto a la Institución de Salud como a la Educativa, de la licencia médica correspondiente otorgada por la Institución de Salud de la cual sea derechohabiente.

**OBLIGACIONES:**

- I. Cumplir en todos los términos con los programas de internado y asistir a las reuniones que sean convocadas por sus jefes inmediatos.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores por escrito, cualquier irregularidad que observen.
- III. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales o subalternos, así como a los pacientes a la unidad médica.
- IV. Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- V. Manifiestar en su desempeño el más alto sentido de responsabilidad y esmero por ejercer su profesión con ética y profesionalismo.
- VI. En caso de no tener derechohabencia médica deberá afiliarse al seguro popular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Durango.

**FALTAS IMPUTABLES:**

- I. Distraer su atención durante el horario de internado para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- II. Aprovechar los servicios o personal en asuntos particulares o ajenos a los de la Institución a la cual estén adscritos.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de la unidad médica.
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- V. Sustraer del establecimiento al cual estén adscritos, materiales o medicamentos pertenecientes a dicha unidad médica sin que medie autorización por escrito de sus superiores.



- VI. Propiciar actos que afecten los intereses tanto de la unidad hospitalaria como del programa.
- VII. Presentarse a la unidad de su adscripción bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos. En caso de encontrarse en tratamiento médico, deberá notificarlo a su unidad de adscripción de **"SALUD"** y **"UAD GÓMEZ PALACIO"**.
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual estén adscritos.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde realiza su internado o la de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual se encuentren adscritos.
- X. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades de internado, así como vender medicamentos propiedad del Sector Salud, patente o muestras médicas para beneficio personal o de un tercero.
- XI. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional, a juicio de **"SALUD"** y **"UAD GÓMEZ PALACIO"**.
- XII. Violar o infringir los reglamentos de la institución a la cual estén adscritos.

**SEXTA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-** Las medidas disciplinarias que se podrán imponer a los internos de pregrado consistirán en:

- I. AMONESTACIÓN VERBAL, que será hecha en privado por el Tutor y se aplicará cuando los internos violen lo dispuesto en las fracciones I, II y III de la cláusula Quinta sobre las OBLIGACIONES y I, II, IV, VI, VII, VIII, XI y XII la cláusula Quinta sobre las FALTAS IMPUTABLES.
- II. EXTRAÑAMIENTOS ESCRITOS, que es la observación por escrito que se aplicará a los internos que hayan incurrido en las faltas que así lo ameriten. El encargado de hacerlo será el jefe de enseñanza o responsable de la unidad médica a la cual esté adscrito; una copia se agregará al expediente personal; otra se entregará a la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud de **"SALUD"** y una más a la institución educativa **"UAD GÓMEZ PALACIO"**. Se harán acreedores a una extrañamiento los internos que infrinjan lo dispuesto en la fracciones IV de la cláusula Quinta sobre las OBLIGACIONES y III, V, IX y X de la cláusula Quinta sobre las FALTAS IMPUTABLES. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia, cuando previa amonestación verbal hayan infringido lo dispuesto en las fracciones I de la cláusula Quinta sobre las OBLIGACIONES y I, II, IV, VI, VII, VIII, XI y XII de la cláusula Quinta sobre las FALTAS IMPUTABLES.
- III. CANCELACIÓN DEL INTERNADO, que será procedente cuando el interno incurra en las siguientes causas:
  - III.1.- Cuando acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un período de treinta días naturales.



III.2.- Proponga y realice estudios y tratamientos a usuarios fuera de la unidad médica a la que esté adscrito.

III.3.- Por sentencia condenatoria, cuando cometa algún delito del orden común.

III.4.- En caso de presentarse al Servicio u Unidad de **"SALUD"** en estado de ebriedad evidente o alteración de los sentidos por drogas recreativas.

III.5.- Cuando previo extrañamiento reincida en la violación de lo dispuesto en las fracciones IV de la cláusula Quinta sobre las OBLIGACIONES y III, V, IX y X la cláusula Quinta sobre las FALTAS IMPUTABLES.

III.6.- Cuando a juicio del Jefe de Enseñanza de la unidad hospitalaria al que esté adscrito, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la cancelación del internado.

III.7.- Mientras **"LAS PARTES"** acuerdan si procede la cancelación del internado, el interno podrá ser suspendido por un plazo no mayor de quince días, en detrimento del cómputo del tiempo del internado. Durante el tiempo que dure el procedimiento, el becario no podrá concurrir a la institución de salud y se le será retenido el importe de la beca mensual asignada, en la inteligencia de que si el interno demuestra su inocencia, el tiempo que dure suspendido le será reconocido para efectos de la aprobación de su curso y le será cubierta la beca que a su favor resulte insoluta.

III.8.- Para proceder a la suspensión del internado deberá efectuarse una reunión con la participación de la Jefatura de Enseñanza de la unidad, profesorado del internado y el coordinador del pregrado de **"UAD GÓMEZ PALACIO"**. En su caso se levantará el acta administrativa correspondiente, que será turnada a la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud de **"SALUD"** para que se proceda a la cancelación definitiva.

**SÉPTIMA.- NORMAS PARA LA ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL INTERNADO DE PREGRADO.** - Durante el internado, los programas de enseñanza del internado, serán diseñados por **"UAD GÓMEZ PALACIO"** con base en la Guía Metodológica para la Elaboración de Programa de Internado.

- I. **"SALUD"**, de acuerdo con el plan académico respectivo, elaborará, aplicará y evaluará los programas operativos del internado.
- II. **"SALUD"** informará a **"UAD GÓMEZ PALACIO"** el listado de profesores para el asesoramiento en el internado.
- III. **"SALUD"** deberá zonificar su entidad. En caso de que en dicha entidad federativa tuvieran que realizar su internado alumnos de dos o más instituciones educativas de otra entidad federativa, tendrá prioridad **"UAD GÓMEZ PALACIO"** por sobre alumnos de aquellas.



- IV. **“UAD GÓMEZ PALACIO”** nombrará a un profesor asesor por cada seis a diez alumnos internos de pregrado.
- V. **“UAD GÓMEZ PALACIO”** supervisará y evaluará el programa académico de internado en coordinación con **“SALUD”**.
- VI. **“SALUD”**, en coordinación con **“UAD GÓMEZ PALACIO”**, supervisará y evaluará el programa operativo de internado.
- VII. Las unidades aplicativas informarán a las instancias administrativas de salud y a las educativas, sobre el desarrollo del programa de internado al término de una rotación.

#### **OCTAVA.- EXPEDICIÓN DE CARTAS DE TERMINACIÓN DE INTERNADO.**

- I. **“SALUD”** debe entregar al médico interno de pregrado la carta de terminación de internado con la calificación final, dirigida a **“UAD GÓMEZ PALACIO”** con copia para él.
- II. La entrega de cartas de terminación se realiza, a partir del último día del internado.
- III. Para la entrega de las cartas de terminación es indispensable que el interno presente constancia de conclusión, con la calificación final, otorgada por la unidad aplicativa donde realizó su internado.

#### **NOVENA.- COORDINACIÓN ENTRE “SALUD” Y “UAD GÓMEZ”. - Son motivo de Coordinación Interinstitucional entre “LAS PARTES” suscribientes:**

- I. Deberá **“UAD GÓMEZ PALACIO”** realizar un acuerdo específico con cada una de las unidades disponibles receptoras de internos de pregrado de **“SALUD”**; al inicio de cada ciclo escolar.
- II. La elaboración de programas de internado de pregrado;
- III. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el período de internado de pregrado;
- IV. Los procedimientos de supervisión del internado de pregrado;
- V. Las medidas disciplinarias, los derechos, obligaciones y faltas imputables a los estudiantes en internado de pregrado, con base a la legislación aplicable;
- VI. El manejo de las contingencias durante el internado: bajas, cambios, renunciaciones, terminación, interrupción, cancelación, etc.;
- VII. La operación de modelos alternos de internado de pregrado;
- VIII. La participación en eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie la preparación de los internos;



- IX. La elaboración del material didáctico en apoyo a los Programas de internado de pregrado, y
- X. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del internado de pregrado.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**” están de acuerdo en designar, cada una de ellas, al personal responsable para la realización de cada uno de los programas que se deriven de este Convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ella asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio de colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco años, pero cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado notificando con treinta días de anticipación a la otra parte, especificando las causas que motiven dicha terminación.

El presente Convenio deberá ser revisado cada año con la finalidad de ajustarlo, modificarlo, ratificar su contenido o bien darlo por terminado.

En el caso de conclusión del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en dictar las medidas necesarias para evitarse perjuicios y salvaguardar los intereses del programa al que estén sujetos los estudiantes en internado de pregrado, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta ese momento se encuentren en proceso.

**DÉCIMA TERCERA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Las dudas o controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**” a través de una comisión integrada por igual número de representantes de cada Institución, la que tendrá siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretendan alcanzar, para lo cual se nombran como representantes de la Comisión a:

Por parte de “**SALUD**”:

- 1.- Director de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud
- 2.- Subdirector de Enseñanza y Capacitación de la DECCIS
- 3.- Subdirector Jurídico.

Por parte de “**UAD GÓMEZ PALACIO**”:

- 1.- Rector de la Universidad Autónoma de Durango.



- 2.- Directora del Campus de Gómez Palacio Durango.
- 3.- Director de la Escuela de Medicina del Campus Gómez Palacio.

“**LA COMISIÓN**” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**”, previa convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles. Dicha “Comisión”, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada uno de “**SALUD**” y “**LA UAD**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**” serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE “SALUD” y “UAD GÓMEZ PALACIO”.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**” en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan “**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

“**SALUD**” y “**UAD GÓMEZ PALACIO**” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado



Universidad Autónoma de Durango,  
Campus Gómez Palacio  
Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango



o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** “SALUD” y “UAD GÓMEZ PALACIO” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “SALUD” y “UAD GÓMEZ PALACIO” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la décima tercera del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “SALUD” y “UAD GÓMEZ PALACIO” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “SALUD” y “UAD GÓMEZ PALACIO” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales del Estado de Durango, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.** La firma del presente convenio, no obliga a “SALUD”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado, así como de autorización y presupuesto federal.

Leído el presente convenio específico de colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



Universidad Autónoma de Durango,  
Campus Gómez Palacio  
Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango



POR "SALUD"

**DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
DURANGO

POR "UAD GÓMEZ PALACIO"

**DOCTOR MARTIN GERARDO SORIANO  
SARIÑANA**  
RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
DURANGO

**M.C.S. LILIANA MARÍA  
MARTÍNEZ SALAZAR**  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA,  
CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN  
EN SALUD

**LIC. ALEJANDRA MARGARITA PAEZ  
PICHARDO**  
DIRECTORA DEL CAMPUS DE GÓMEZ  
PALACIO DURANGO

**DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**  
SUBDIRECTORA DE  
ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN

**DR. RODOLFO FLORES LEPE**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA  
DEL CAMPUS GÓMEZ PALACIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICA GENERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, CAMPUS GÓMEZ PALACIO, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019.